

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de marzo del 2025

VISTO: El Expediente N° 3608-2025 del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero; Informe N° 239-2025-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído de Alcaldía N° 257-2025-A/MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6) del Artículo 20° de la LOM, dispone que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;


Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";


Que, el Artículo 51° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, sobre la libertad sindical, establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estime conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción";

Que, la libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses, se define como el derecho que tiene todo trabajador a constituir las organizaciones que estime convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas, esto significa que, la libertad sindical es el derecho de los trabajadores a asociarse libremente para poder ejercer sus derecho frente al empleador, siendo la garantía por excelencia que tienen los trabajadores para la tutela de sus derechos;

Que, mediante N° 239-2025-ORH-OGAF/MDJLBYR de la Oficina de Recursos Humanos, nos remite el Expediente 3608-2025 para reconocimiento de nueva junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, por el periodo 27 de febrero del 2025 al 26 de febrero del 2027;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, cuyo periodo corresponde del 27 de febrero del 2025 al 26 de febrero del 2027, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Segunda Paulina Condori Huamani	Secretario General
Jhon Manuel Huaman Ramos	Sub Secretario General
Jhon Fidel Rodríguez Medina	Secretario de Defensa
Gilberto Adolfo Davalos Molina	Secretario de Organización
Flor de María Emilia Linares Condori	Secretario de Actas y Archivo
Celestina Marcelina Choque Mamani	Secretario de Economía
Pedro Roberto Soto Ticona	Secretario de Cultura y Deportes
Florencia Mamani Calla	Secretario de Disciplina y Asistente Social
Sandra Patricia Condori Chara	Primer Vocal
Reynaldo Ticona Quito	Segundo Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación con la presente Resolución de Alcaldía al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

Archivo
 Sindicato
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Administración Financiera
 Oficina de Recursos Humanos
 Oficina de Tecnologías de la Información y C.

545134